COLIMA Gobierno del Estado | CEAC Comisión Estatal del Agua de Colima

Colima se transforma CONTIGO

CARÁTULA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRA, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS PUBLICOS

TIPO DE CONTRATO: **A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**

DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE: **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA**

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL : **C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA**		Nº DE CONTRATO **CEACOL-ADQUI-ADA-01-2026**	FECHA DE CONTRATACIÓN: **04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Nº DE REGISTRO DIRECTORIO CONTRATISTAS:	Nº DE R.F.C.: [redacted]	Nº DE REFERENCIA PROCESO DE LICITACIÓN: **IRF-006-001-26**	FECHA DE ADJUDICACIÓN: **20 DE AGOSTO DE 2026**
DOMICILIO: [redacted]		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA :

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DOSIFICAORES DE CLORO PARA ACCIONES DE DESINFECIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE COLIMA"

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS: **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2026, APORTACIÓN 50% FEDERAR Y 50% ESTATAL.**	CLAVE PRESUPUESTARIA ----------
ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM.- 06-01/2026.	FECHA DE AUTORIZACIÓN: **22 DE MAYO DE 2026**

IMPORTE DEL CONVENIO	ANTICIPO 0% (SIN IVA)	GARANTIA:	
		CUMPLIMIENTO	ANTICIPO
$363,901.56 MÁS I.V.A. (I.V.A. $ 58,224.25)	**NO APLICA**	----------	**NO APLICA**
IMPORTE TOTAL : **$ 422,125.81**		RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA. **NO APLICA**	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA. **NO APLICA**
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL : **$462,264.68**	IMPORTE TOTAL ANTICIPO: (INCLUYE IVA) **$ 0.00**		

FECHA DE INICIO :	FECHA DE TERMINACIÓN:
04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**31 DE OCTUBRE DE 2026**

CONFORMIDAD DE LA C.E.A.C.	ACEPTACIÓN
ARQ. LIZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA	**MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA** PERSONA FISICA

CEACOL-ADQUI-ADA-01-2026

En la Ciudad de Colima, Colima, El día 01(primero) de Septiembre de 2026 (Dos Mil Veintiséis); se reunieron para celebrar contrato de Adjudicación de Bienes, por una parte, la Arq. Lizette del Carmen Cardona Rodríguez, en su carácter de Encargada de la Dirección General de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA, en adelante "LA DEPENDENCIA" y por otra parte el C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA, en adelante "EL PROVEEDOR", a quienes, de manera conjunta, se les designara como "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y bienes siguientes:

DECLARACIONES

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrantes de la Administración Pública Descentralizada, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado;

I.2.- Que como lo acredita con el nombramiento de fecha 28 de Abril de 2025 y que a la fecha no ha sido limitado ni revocado, la Arq. Lizette del Carmen Cardona Rodríguez, ostenta el cargo de Encargada de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio el edificio ubicado en **Av. 20 de noviembre esquina J. Jesús Carranza, s/n, C.P. 28000, Colima**, **Col.,** Tel:312-31-1-5700, Correo Electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx mismo que se señala para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

I.4.- Contrata a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación previsto en el **Artículo 56, Fracción III,** artículo **de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** de acuerdo al concurso **IRF-006-001-26.**

I.5.- Cuenta con autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, para el caso específico se aplica la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos 50% (cincuenta por ciento) Federal y 50% (cincuenta por ciento) Estatal.

II.- EL PROVEEDOR declara que:

II.1.- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el **artículo 37 Bis del Código Fiscal del Estado de Colima**;

Av. 20 de Noviembre Esq. J. Jesús Carranza S/N, Col. Centro.
Tel. 312 31 1 57 00 Correo electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx

II.2.- **"EL PROVEEDOR", "MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA.", con R.F.C.** [redacted], cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.3.- Así mismo **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el **artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- El presente instrumento no contiene clausula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES",** es voluntad de ambos celebrar el presente contrato, obligándose para ello al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DOSIFICAORES DE CLORO PARA ACCIONES DE DESINFECIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE COLIMA"** de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO NÚM. 01/2026**, en el que se señala como la instancia ejecutora de las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), por lo que se encuentra facultado para la adquisición, los cuales suministraran a razón de un valor total de **$422,125.81 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Veinticinco Pesos 81/100 M.N)** IVA Incluido; motivo del presente contrato.

El precio es fijo y no estará sujeto ajustes.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL
1	22	EQUIPOS	EQUIPO DOSIFICADOR (EQ3) BOMBAS DOSIFICADORAS MARCA MILTON-ROY MODELO: PD051-838NI, CARACTERÍSTICAS: ELECTROMAGNÉTICA PARA USO CON HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO), EN CLORACIÓN DE AGUA, CAPACIDAD MÁXIMA: 1.1 GPH (4.2 ITS/HHRA) PRESIÓN MÁXIMA DE DESCARGA: 150 PSI, TIPO DE CONTROL: MANUAL CON UNA PERILLA, ALIMENTACIÓN TIPO UNIVERSAL DE 115 A 230 VAC, 50/60 HZ,	19,187.5368	$422,125.81	$211,062.905	$211,062.905

Av. 20 de Noviembre Esq. J. Jesús Carranza S/N, Col. Centro.
Tel. 312 31 1 57 00 Correo electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx

			MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN CONTACTO CON EL LÍQUIDO: CABEZAL Y VÁLVULAS; PVC CONEXIÓN DE SUCCIÓN Y DESCARGA; MANGUERA DE 3/8" Y/O 1/2 NTP, INCLUYE: INSTALACIÓN, VÁLVULA DE INYECCIÓN, PICHANCHA, MANGUERA Y CABEZAL CON PURGA INTEGRADA.			
				Subtotal	$211,062.905	$211,062.905
				Total	$422,125.81	

Segunda.- "LA DEPENDENCIA" realizara a **"EL PROVEEDOR"** el pago posterior a la entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el **artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Lo anterior a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA".**

Tercera.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar e instalar los bienes detallados en las instalaciones señaladas por **"LA DEPENDENCIA"** debiendo constar la aceptación y recepción de los bienes las condiciones y características estipuladas en las **orden de compra con número 0661** notificadas mediante oficio **SPFYA-SSA-DGRM/DA/1222/2026**, quedando bajo su responsabilidad el recibirlos en tiempo y forma, así como recabar la constancia correspondiente de su recepción, siendo la fecha de inicio de los trabajos **04 de septiembre de 2026 al 31 de octubre de 2026**, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constar la aceptación y recepción de los bienes en las condiciones y características estipuladas, quedando bajo su responsabilidad el recibirlos en tiempo y forma, así como recabar la constancia correspondiente de su recepción.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los **10 (diez) días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, una garantía de cumplimiento y vicios ocultos del **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato **(IVA INCLUIDO)** la cual se constituirá ante **"LA DEPENDENCIA"** y a favor de la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA** que podrá ser una fianza expedida por una afianzadora legalmente constituida, de conformidad con los artículos 69 y 70 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Cuarta.- "LA DEPENDENCIA", aplicara pena convencional **"AL PROVEEDOR"**, por la demora en la prestación de los bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Gobierno del Colima, en moneda nacional y eliminando los centavos. El pago de los bienes de este contrato, quedara condicionada proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no se derive del atraso, si no por otras causas establecidas en este contrato, se iniciara en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Av. 20 de Noviembre Esq. J. Jesús Carranza S/N, Col. Centro.
Tel. 312 31 1 57 00 Correo electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx

Quinta.- "EL PROVEEDOR" adjudicado, entregara los bienes objeto de este contrato en forma previa a su pago.

Sexta.- "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: **a) "El PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas**. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El proceso de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Séptima.- "LAS PARTES", acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y presentados por **"EL PROVEEDOR"** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes deberá formalizarse en los términos del **artículo 73 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Octava.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes materia del presente contrato; si estos presentaran algún defecto y **"EL PROVEEDOR"** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de la resolución, se aplicara la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20% (veinte por ciento)** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Gobierno del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando los centavos. El pago de los bienes de este contrato, quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Novena.- "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objetos del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima.- Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplimiento con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima Primera.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato o preste los servicios o entregue los bienes adquiridos en especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **"LA DEPENDENCIA",** este último, de conformidad con lo establecido **en los artículos 89 y 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, inhabilitara temporalmente a "EL PROVEEDOR", para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.**

Av. 20 de Noviembre Esq. J. Jesús Carranza S/N, Col. Centro.
Tel. 312 31 1 57 00 Correo electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx

Décima Segunda.- De conformidad con el **artículo 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA",** dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dicho modificaciones se harán dentro de la vigilancia de este contrato y no podrá rebasar en conjunto el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima Tercera.- Para interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismos, **"LAS PARTES"** conviene hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de las Ciudad de Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido firman de común acuerdo.

POR LA CONTRATANTE

ARQ. LIZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CEAC

POR EL PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA
PERSONA FISICA

TESTIGO

LIC. FAUSTO EMMANUEL HERRERA.
ENLACE JURIDICO DE LA CEAC

TESTIGO

LIC. JAIME LEONEL MEDRANO RIOS.
SUPERVISOR DE CALIDAD DEL AGUA

- - - - Hoja de firmas del Contrato **CEACOL-ADQUI-ADA-01-2026** de fecha 04 de Septiembre del año dos mil veintiséis, que celebra la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA y EL C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA,** con el objeto de realizar la: la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DOSIFICAORES DE CLORO PARA ACCIONES DE DESINFECIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE COLIMA".** -

Av. 20 de Noviembre Esq. J. Jesús Carranza S/N, Col. Centro.
Tel. 312 31 1 57 00 Correo electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx